

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 885 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

27 SEP 2022

VISTOS: La Carta N° 041-2022/CONSORCIO LAGUNAS, de fecha 26 de agosto del 2022, del Representante Común del CONSORCIO LAGUNAS, Informe N° 021-2022/INSPECTOR-SOJO/ING.WREB de fecha 16 de setiembre del 2022, del Inspector de Obra, Informe N° 1213-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de setiembre del 2022, del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; Informe N° 1094-2022/GRP-401000-401400 de fecha 20 de setiembre del 2022, del Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 935-2022/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Setiembre de 2022 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de enero del 2020, se suscribe el Contrato N° 001-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO LAGUNAS, para la contratación de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) – LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP. PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450749, con monto contractual de S/. 25'742,777.58 (veinticinco Millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y siete con 58/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, con fecha 14 de julio del 2020, se suscribe el Contrato N° 011-2020/GOB.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y CONSORCIO CAMINO VECINAL, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) – LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP. PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450749, por un monto contractual de S/ 619,824.89 (Seiscientos Diecinueve Mil Ochocientos Veinticuatro con 89/100 soles) y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios, de los cuales corresponde ciento ochenta (180) días para la supervisión de la ejecución y treinta (30) días calendarios para la etapa de liquidación de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 646-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se designa con eficacia anticipada al 27 de junio del 2022, al Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche, como Inspector de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) – LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP. PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450749;

Que, con Carta N° 041-2022/CONSORCIO LAGUNAS, de fecha 26 de agosto del 2022, Aldo Yonny Huamán Ocaña – Representante Común del Consorcio Lagunas, remite el Informe N° 003-2022/CONSORCIO LAGUNAS/R/JVCA suscrita por el Residente de Obra Ing. Jorge Víctor Cabanillas Aguilar, en el cual solicita la ampliación de plazo N° 03 por 43 días calendarios debido a la paralización de trabajos del contrato principal y del adicional de obra N° 02 y la necesidad de la ejecución del adicional de obra N° 04 por emergencia, debido a causas no atribuibles al contratista y necesidad de ejecución de una prestación adicional;

Que, mediante Informe N° 021-2022/INSPECTOR-SOJO/ING.WREB de fecha 16 de setiembre del

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 885 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

27 SEP 2022

2022, el Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche – Inspector de Obra, recomienda aprobar con acto resolutivo, la ampliación de plazo por cuarenta y tres (43) días calendarios, correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por ejecución del adicional N° 04, siendo nueva fecha de término contractual el día 20/11/2022;

Que, con Informe N° 1213-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de setiembre del 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, opina que resulta procedente la ampliación de plazo N° 03 correspondiente a la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) – LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP. PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450749;

Que, con Informe N° 1094-2022/GRP-401000-401400, de fecha 20 de setiembre del 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 solicitada por el consorcio Lagunas, es procedente por cuarenta y tres (43) días calendarios;

Que, la Ampliación de Plazo N° 03, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) – LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP. PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450749, está siendo tramitada de conformidad al marco normativo aplicable Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, el Consorcio Lagunas, mediante Informe N° 003-2022/CONSORCIO LAGUNAS/R/JVCA suscrito por el Residente de Obra, pone de conocimiento el objetivo de la ampliación de plazo N° 03, justificado por la ejecución del adicional de obra N° 04 por emergencia debido a la presencia de precipitaciones pluviales, para poder completar las metas del proyecto "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) – LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP. PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450749; sustentándose en la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 04 por realización de trabajos de rehabilitación y limpieza de derrumbes a nivel de plataforma de la vía, limpieza de derrumbes y rehabilitación de los accesos a canteras, depósitos de material excedente de corte y fuentes de agua, limpieza o descolmatación de alcantarillas y reparación de plataforma a nivel de subrasante (plataforma culminada antes de los eventos naturales), cuantificándose en la necesidad de 43 días calendarios;

Que, en su informe el Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche – Inspector de Obra, señala que el Contratista ha cumplido con realizar las anotaciones respectivas mediante los Asientos de obra que se mencionan a continuación:

Asiento N° 270 del Residente 25 de abril del 2022

"Se deja constancia que con Carta N° 108-2022/GRP-401000-401400-401420, la entidad comunica al contratista la necesidad de cuantificar los daños ocasionados por las lluvias en el marco del D.S N° 032-2022-PCM, que declara en estado de emergencia en varios territorios de nuestro país.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 885-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

12 7 SEP 2022

Asiento N° 208 del Inspector de Obra de fecha 01 de agosto del 2022

Se autoriza la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 04 por emergencia, debido a que la no ejecución de esas partidas imposibilitaría que se cumpla con la finalidad de la obra y los trabajos ejecutados corren peligro de deteriorarse más aun si la entidad no ha contratado las pólizas correspondientes contra todo riesgo para los trabajos ejecutados, además se cuenta con la opinión favorable del Supervisor de Obra comunicada a la entidad con Carta N° 006-2022-CCV/JS/LP de fecha 17 de mayo en donde el Supervisor de Obra (en esa fecha) se pronuncio favorablemente, sobre la necesidad de aprobación del Adicional de Obra N° 04 por estado de emergencia, debido a los daños causados por las precipitaciones pluviales en la zona de Lagunas, en virtud al D.S N° 032-2022-PCM, que declara en estado de emergencia varias regiones del país, por la presencia de fuertes lluvias (...).



Asiento N° 207 del Residente de Obra de fecha 02 de agosto del 2022.

Se comunica al Inspector de Obra que se continúa con la ejecución de las partidas 01.02.01, 01.02.02, 02.01 y 02.02 y 02.03 del Adicional de Obra N° 04 por emergencia (Trabajos de limpieza de alcantarilla, mejoramiento de accesos a canteras, fuentes de agua y DME autorizados, trabajos de nivel sub rasante, solicitado por la entidad al contratista con Carta N° 108-2022/GRP-401000-401400-401420, en el marco del Decreto Supremo N° 032-2022-PCM que declara en emergencia algunas provincias del país. Se deja constancia que de no ejecutarse estas partidas, la obra no podría continuar con su normal ejecución y en concordancia se entraría en paralización por motivos no atribuibles al contratista a iniciar la causal de ampliación de plazo por paralización no atribuible al contratista.



Asiento N° 213 del Residente de Obra de fecha 12 de agosto de 2022.

Se comunica al inspector de obra que se continua con la ejecución de las partidas 01.02.01, 01.02.02, 02.02 y 02.03 del Adicional de Obra N° 04 por emergencia (trabajo de limpieza de alcantarilla, mejoramiento de accesos a canteras, fuentes de agua y DME autorizados, trabajos de nivel sub rasante. Se comunica al inspector de obra que a partir de la fecha se reiniciará con la ejecución de las partidas del contrato principal y de las partidas del adicional de obra N° 02.



Asimismo el Inspector de Obra señala que el supervisor, emitió en su momento la conformidad del expediente técnico de adicional de obra N° 04 amparado en el Decreto Supremo N° 032-2022, lo cual origina la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03, en la cual de acuerdo a lo manifestado por el Residente de Obra, era necesario y urgente la ejecución de las partidas con la finalidad de que la obra no se paralice y se deteriore lo ejecutado. La ejecución de las partidas se empezaron a ejecutar desde el día 01 de julio de 2022 hasta el día 12 de agosto de 2022, en la cual ha constatado su ejecución in situ, siendo las siguientes partidas:

- 01.02.01 Limpieza y Habilitación de Accesos a Canteras.
- 01.02.02 Limpieza de Alcantarillas
 - 02.01 Escarificado de la Sub rasante con equipo
 - 02.02 Perfilado y compactado de la Subrasante con equipo
 - 02.03 Eliminación de Material excedente c/equipo Dprom=5km.

En la cual la partida que necesitó una duración de 43 días calendario para su ejecución es la partida 02.03 Eliminación de Material excedente c/equipo Dprom=5km, quedando las demás subsumidas a ésta.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 885 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

27 SEP 2022

02.03 Eliminación Dematerial excedente c/equipo Dprom=5km.
Fecha de Inicio = 01/07/2022
Fecha de finalización = 16/08/2022
Metrado = 34,834.52 m3.
Rendimiento diario = 116.33 m3/día.
Duración de la actividad = 43 días calendarios.

Que, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, señala que de acuerdo a lo mencionado por el Inspector de Obra y de acuerdo al artículo 85° de la Ley de Reconstrucción con Cambios aprobada por Ley N° 30556, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el DS N° 148-2019-PCM, y por lo tanto opina que resulta procedente la ampliación de plazo N° 03 de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) – LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP. PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450749;

Que, respecto a la ampliación del plazo N° 03, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, prescribe en su artículo 85.- **causales de ampliación de plazo y procedimiento**, 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 885 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

12 7 SEP 2022

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en mérito a la norma antes expuesta, la solicitud de ampliación de plazo N° 03, el Inspector de Obra y Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura en su Informe N° 1094-2022/GRP-401000-401400, concluyen que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por cuarenta y tres (43) días calendarios, para la ejecución de la obra RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) – LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP. PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450749; debiendo emitirse el acto administrativo en ese sentido.

Que, mediante Informe N° 935-2022/GRP-401000-401100 de fecha 26 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que contando con las opiniones técnicas del Inspector de Obra, Sub Director de División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura, concluye se declare PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta y tres (43) días calendarios, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) – LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP. PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450749; por la causal del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios y la norma modificatoria; presentado por Aldo Yonny Huamán Ocaña – Representante Común del Consorcio Lagunas, mediante Carta N° 041-2022/CONSORCIO LAGUNAS, de fecha 26 de agosto del 2022;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N°

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 885 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

12 7 SEP 2022

27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de junio de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta y tres (43) días calendarios, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) – LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP. PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450749; por la causal del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios y la norma modificatoria; presentado por Aldo Yonny Huamán Ocaña – Representante Común del Consorcio Lagunas, mediante Carta N° 041-2022/CONSORCIO LAGUNAS, de fecha 26 de agosto del 2022, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución a la empresa en su domicilio ubicado en Calle Los Cocos Mz. "N2" Lote "21" Urb. Los Cocos del Chipe – Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Inspector de Obra, a la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edison Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL